



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 090 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 05 JUN. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Reporte N° 239-2025-GRJ-ORAJ de fecha 03 de junio de 2025; la Opinión Legal N° 02-2025-GRJ-ORAJ-CSZ de fecha 03 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 244-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 28 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1360-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de mayo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de mayo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Yachay Wasi (en lo sucesivo, el contratista) suscribieron el Contrato N° 096-2023/GRJ/ORAF de fecha 07 de mayo de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINICA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N°2499912, por el monto contratado de S/ 149'628,219.99 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos Diecinueve con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2025, el contratista, a través del Residente de Obra, registró en el Asiento N° 335 y N°336 del Cuaderno de Obra, la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra, producto de la absolución de las consultas;

Que, con fecha 10 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra registró en el Asiento N° 1230 del Cuaderno de Obra la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deducivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N°26-2025/CONSORCIO YACHAY WASI/RC, de fecha 22 de marzo del 2025, el contratista presentó el expediente técnico del adicional de obra N°01 y deducivo vinculante N°01;

Que, mediante Carta N°29-2025/CONSORCIO INGENIUM/RC de fecha 02 de abril del 2025, se remitió el Informe N° 21-2025-CBH/JSO/CONSORCIO INGENIUM, elaborado por el ing. Cristian Bravo Huamán, Jefe de Supervisión, que contiene el

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	09271566
EXP. N°	06234510





Gobierno Regional Junín

expediente técnico del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante de obra N° 1 al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, indicando que es PROCEDENTE, por ser indispensable, imprevisible y modifica el expediente técnico original, para lo cual se eleva a la entidad a fin de que esta también, a través de sus áreas respectivas, pueda evaluarlo y así se tenga un mejor filtro en cuanto a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 1279-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la procedencia al expediente técnico del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante de obra N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2499912, al Sub Gerente de Estudios, concluyendo que la esta Sub Gerencia da PROCEDENCIA al mismo, considerando que cumple con el contenido mínimo requerido, de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N°004-2018-GR-JUNIN-GRI, por ellos se insta a su despacho a remitir para su evaluación a la Sub Gerencia de Estudios la solución técnica propuesta en el expediente técnico;

Que, con Informe Técnico N° 458-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 19 de mayo de 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, señala en su análisis técnico que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, por ello concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, considerando las justificaciones técnicas y legales realizadas por el Contratista y del Supervisor;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de mayo del 2025, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499912, con un plazo de ejecución de (120) días calendario y un presupuesto adicional de S/ 2,719,707.45 (dos millones setecientos diecinueve mil setecientos siete Con 45/100 Soles) y un deductivo de S/ 398,585.72 (trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 72/100) con una incidencia de 1.55%;

Que, mediante Informe Técnico N° 1360-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y declara procedente la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que representa una incidencia de 1.55%; detallando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional de obra N° 01	2,719,707.45	1.82%
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	- 398,585.72	- 0.27%
TOTAL		2,321,121.73	1.55%





Es responsabilidad de la Sub Gerencia De Estudios, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, emitido mediante INFORME TÉCNICO N° 458-2025-GRJ/GRI/SGE, donde se determinó el plazo de ejecución y presupuesto respectivo, del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Así mismo concordante con el Artículo 205, se cumple con los requisitos técnicos mínimos para el ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 mediante ACTO RESOLUTIVO, según la Ley de contrataciones del estado Art. 205, por el monto de S/. 2,321,121.73 con una incidencia de 1.55%, con un plazo de ejecución, de 120 días calendario, se deslinda toda responsabilidad por el informe de observaciones y aprobación del expediente técnico, realizado por el área correspondiente.

(...);

Que, mediante Informe Técnico N° 244-2025-GRJ/GRI de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2499912, un presupuesto adicional de S/ 2,719,707.45 (dos millones setecientos diecinueve mil setecientos siete Con 45/100 Soles) y un deductivo de S/ 398,585.72 (trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 72/100) con una incidencia de 1.55%, por lo que se solicita previa evaluación la emisión del acto resolutivo en mención;

Que, mediante Reporte N° 239-2025-GRJ-ORAJ de fecha de 03 de junio de 2025, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), remite la Opinión Legal N°02-2025-GRJ-ORAJ-CSZ de fecha 03 de junio de 2025, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 244-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1360-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...);





Gobierno Regional Junín

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)
205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”;*

Que, de la información técnica, la cual, en virtud del principio de confianza se presume veraz y que ha merecido el respectivo análisis técnico de los profesionales y servidores a los que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de la Ley de





Gobierno Regional Junín

Contrataciones del Estado, ello en atención al nivel de especialidad técnica que requiere la revisión de los requisitos para que proceda una prestación adicional, o como sucede en el presente caso, una prestación adicional con deductivo vinculado, cumpliéndose de esta forma con el procedimiento previsto en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada;



Que, en relación al tema presupuestario tenemos que, mediante el Informe Técnico N° 1360-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3500 de fecha 15 de mayo de 2025, debidamente suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documento que garantiza la existencia de los recursos económicos para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, solicitada y sustentada por el área usuaria; cumpliéndose con ello el primer requisito;



Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2025, en virtud del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y un presupuesto para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 2,719,707.45 y el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ - 398,585.72, resultando un presupuesto total de S/ 2,321,121.73, aprobación que cuenta con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta según se advierte del Informe Técnico N° 458-2025/GRJ/GRI/SGE emitido por el Sub Gerente de Estudios, informe que en concordancia con los documentos que integran la referida Resolución, sustentan también la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el cual indican es necesario realizar los trabajos adicionales para cumplir la finalidad del contrato;



Que, los informes técnicos que sustentan la Resolución referida, indican que, la ejecución del adicional de obra N° 01 es inminente, ya que es necesaria la implementación y construcción de un sistema eléctrico y comunicaciones, divisiones de los módulos M-1, M-2 y M-3, construcción del cerco perimétrico en la Av. Primavera, cerco del M-10 con malla olímpica, concreto simple y cielorraso en los módulos M-1, M-2 y M-3, agregando además que, de no ejecutarse el adicional N° 01 se tiene el riesgo que no se cumpla con el buen funcionamiento de los talleres ubicados en los módulos M-1, M-2 y M-3 y el objetivo del Centro Educativo es que los alumnos desarrollen sus habilidades intelectuales, artísticas y técnicas, lo cual perjudicaría a la población beneficiaria del proyecto; siendo que el objetivo del proyecto educativo es velar por el interés del estudiantado;



Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma,



Gobierno Regional Junín

toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia de un 1.55% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecidos en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 halla sustento en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNIN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales justifican técnica y legalmente la necesidad de ejecutar el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; sin perjuicio que los Órganos Competentes den inicio a las acciones administrativas y legales respecto a las deficiencias identificadas en el expediente técnico; de igual forma por las deficiencias y errores que pueda advertirse en el presente adicional y deductivo de obra, así como por la demora y negligencia incurrida en su procedimiento y tramitación;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GGR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2499912, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 244-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1360-2025-





Gobierno Regional Junín



GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
Presupuesto Adicional de obra N° 01	2,719,707.45	1.82%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	- 398,585.72	- 0.27%
TOTAL	2,321,121.73	1.55%



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- Con motivo de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, materia del Contrato N° 096-2023/GRJ/ORAF de fecha 07 de mayo de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades, siendo los posibles responsables: Por la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499912, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 512-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre del 2023, responsabilizar a la Sub Gerencia de estudios Ing. FRANK GONZALES QUISPE, Jefe de Proyecto: la Arquitecto JULIO CESAR MARTÍNEZ BUSTAMANTE, a la Jefe de Evaluación Ingeniero: RUTH NATALI MATOS BELLOTA. Por APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499912, modalidad Contrata, con un plazo de ejecución de 900 días calendario y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2023. Por aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499912 con un plazo de ejecución de 900 días calendario, por la modalidad de contrata aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 noviembre de 2023, y responsabilizar al, sub gerente de estudios, Ing. FRANK GONZALES QUISPE, Jefe de Proyecto: Arquitecto JULIO CESAR MARTÍNEZ BUSTAMANTE, a la Jefe de Evaluación Ingeniero: RUTH NATALI MATOS BELLOTA. Por APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto en mención.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el análisis, determinación y cálculo presupuestario y técnico de la prestación adicional N° 01 y del deductivo vinculante N° 01; así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de sus funciones y competencias que le son propias, las misma que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por las deficiencias y errores que pueda advertirse en el presente adicional y deductivo de obra, así como por la demora y negligencia incurrida en su procedimiento y tramitación.

ARTÍCULO SEXTO.- DAR CUENTA, de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a fin de colaborar con la labor establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Consorcio Yachay Wasi, al Consorcio Ingenium, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

